



**JUZGADO PRIMERO PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO TULUA
DISTRITO JUDICIAL BUGA VALLE**

ACCIÓN DE TUTELA

Rad. No. 76-834-31-04-001-2023-00108-00

Auto 265

Tuluá Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial de Tuluá, en la fecha, correspondió a este despacho la acción de tutela formulada por **XILENA MERCEDES BENITES QUIÑONES** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, MINIMO VITAL Y VIDA DIGNA**. El fundamento fáctico de la acción constitucional consiste en que indica el accionante, que se inscribió en el concurso de méritos convocatoria para el cargo de carrera administrativa, OPEC 5880 Profesional Universitario 219 grado 3 exactamente en la Gobernación del Departamento del Meta, aportando los documentos requeridos y que una vez se adelantó la etapa del proceso de selección, se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes, para el mencionado concurso, selección en la cual no la han nombrado.

Surtido el examen de la demanda de tutela, se observa que se reúnen los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, conforme con las reglas de competencia funcional y territorial para su conocimiento y trámite pertinente. Radicación: **76-834-31-04-001-2023-00108-00** Accionante: **XILENA MERCEDES BENITES QUIÑONES** Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META**. Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **VICTOR ALFONSO PORRAS ARCE** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META** correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co unidadcorrespondencias@cncs.gov.co y notificacionesjudiciales@meta.gov.co gobernaciondelmeta@meta.gov.co

SEGUNDO: VINCULAR a todos los inscritos en el concurso de méritos convocatoria para profesional Universitario código 219, grado 3, identificado con el código OPEC No. 5880, de la planta de profesional de la Gobernación del META, para tal fin se le **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META** para que en el **TERMINO DE UN (01) HÁBIL** procedan a publicar en la página de internet institucional de cada una de las mencionadas entidades esta providencia y el traslado que contiene la demanda constitucional con sus anexos a fin de dar por notificados a los referidos inscritos.

CUARTO: NO OBSERVAR la procedencia o improcedencia de la medida provisional solicitada, hasta tanto se venza el termino otorgado en esta providencia para que las entidades emitan sus respectivos pronunciamientos.

Pasen las diligencias a la Secretaría del Despacho para el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Una vez vencido el término otorgado a la demandada, regresen las mismas al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SARA EUGENIA MADRID SOLANO

Firmado Por:
Sara Eugenia Madrid Solano
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef1bd8b65e08dc99b882e1da00da2b7c63c144567191ece5678fcc17bdc20c3**

Documento generado en 23/08/2023 11:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>